



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PACAS DE SILO PARA PRODUCTORES GANADEROS DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO 2024”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR EL L.A.E. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JB AGROINDUSTRIA FORRAJERA S. P. R. DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JAIME BALDERAS DE LA GARZA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 35/2024.

I.3.- QUE EL L.A.E. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA”, POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL



PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 1, 5, 7 FRACCIÓN III, IV Y VIII, 24, FRACCIÓN III Y IV, 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**I.5.-** QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDAS PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-34-082-09-092-2221-00 DENOMINADA "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES (COMPRA DE FORRAJE" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO XXXIII FONDO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORTAMUN), CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NO. SDCA/DGG/GANADERIA GTO/2024/F1175 FIRMADO CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y APORTACIÓN DE BENEFICIARIO.

**I.6.-** QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A EL LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

**I.7.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONTENIDA EN LA ESCRITURIA PÚBLICA NÚMERO 32282 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO.

**II.2.-** QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURIA PÚBLICA NÚMERO 32282 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO.

**II.3.-** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO JAF100920Q26 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**II.4.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

**II.5.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

**II.6.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, EN LA LOCALIDAD DE EPIGIMENIO GONZALEZ C.P. 76723 DE LA

CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

**III.2.-** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.-** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO.**

**PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PACAS DE SILO PARA PRODUCTORES GANADEROS DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO 2024", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Silo Pacas Alta Nutrición + Durabilidad.	Pacas	212	\$2,931.25	\$621,425.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$621,425.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$0</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$621,425.00</b>

**DE LA FORMA DE ENTREGA**

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS PACAS DE SILO CONTRATADAS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FECHA DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2024, EN DONDE SEÑALE LA PROPIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.



**IMPORTE DEL CONTRATO.**

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$621,425.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N).

**FORMA DE PAGO**

**CUARTA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 100% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA DE LAS PACAS DE SILO DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS PACAS DE SILO SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS 8 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, PREVIA PRESENTACIÓN DE OFICIO DE SATISFACCIÓN, ACTAS Y/O ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y COMPROBANTES DE SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

**DEL ANTICIPO.**

**QUINTA.**- "LAS PARTES" ACUERDAN NO PACTAR ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**SÉPTIMA.** - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LAS PACAS DE SILO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

**DE LA PENA CONVENCIONAL.**

**OCTAVA.**- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS PACAS DE SILO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA



DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PACAS DE SILO CONTRATADA NO SUMINISTRADA, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

**DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**NOVENA.** - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 09 NUEVE DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LAS PACAS DE SILO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

**DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA TERCERA.** - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**DÉCIMA QUINTA.** - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA SEXTA.** - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO":

  
  
LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.  
  
  
LIC. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
  
  
LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA  
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR":

  
C. JAIME BALDERAS DE LA GARZA.  
APODERADO LEGAL.

JB AGROINDUSTRIA FORRAJERA S. P. R. DE R.L. DE C.V.